



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N°5793173 - 2021
referenciado: Director General – eleva informe de situación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia desde la Dirección General y atento a una conjunción de factores nocivos para la economía del país donde la OSEP no queda exenta y donde se ha ido paulatinamente deteriorando el contexto económico de la misma dando como resultado un gasto de inversión altamente significativo, es necesario tomar distintas medidas en pos de aliviar el impacto de estos factores para seguir brindando calidad de respuesta a nuestros afiliados.

Que es importante entender que con las medidas necesarias que se tomaron con la llegada de la pandemia la Obra Social pudo llevar adelante un plan de contingencia acorde a los requerimientos sanitarios que la realidad demandó.

Que la paralización de la actividad económica en general y de la cual los distintos efectores de salud no quedan fuera llevó a barajar respuestas de atención inmediata a los interrogantes que se generaban por la llegada del virus SARS-Cov-2 (Coronavirus) en el terreno financiero.

Que desde la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), se llevó adelante una línea de acción que fue en consonancia con las disposiciones llevadas a cabo por el Gobierno Provincial, tanto para afiliados como para el personal de la Obra Social en toda la provincia como forma de contribución y colaboración con la situación de emergencia declarada, todo ello para ser ejecutado tanto en los ámbitos asistenciales como administrativos evitando la saturación del sistema de salud.

Que como antecedente puede citarse la emisión del Decreto N°359 de fecha 12-03-2020, mediante el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. Además por Decreto N°401 de fecha 12 de marzo de 2020, se amplió la emergencia declarada a las materias social, administrativa, económica y financiera. Ambas normas fueron ratificadas mediante Ley N°9220 y su vigencia extendida por Ley N°9320.

Que consecuentemente desde la OSEP y por Resolución N°371 – 2020 del H. Directorio se autorizó la implementación de Medidas Epidemiológicas en el marco de las acciones de contención y mitigación de la pandemia establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación y la provincia con aplicación en todo el ámbito de la Obra Social. Todas las medidas fueron oportunamente prorrogadas atento el escenario descripto.

Que durante este tiempo las políticas adoptadas en pos de la protección de la salud de los afiliados; la Obra Social debió mejorar y ampliar la capacidad de atención del sistema asistencial propio y convenido, incrementando el recurso humano específico, la adquisición de insumos y equipamiento necesario, reforzando las áreas críticas del área COVID, UTI; Red de Laboratorios y consultorios respiratorios en toda la provincia.

Que conforme al balance realizado desde el inicio de la Pandemia, sumado a diferentes factores estructurales de larga data, se requiere llevar adelante nuevas medidas tendientes a disminuir el impacto producido, tanto por las adversas condiciones económicas y por la hiperinflación que transita todo el país.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que por ello es imperativo seguir apuntalando en el equilibrio del cuidado de la población de afiliados de la Obra Social junto con la racionalización y optimización de los recursos vigentes, y así enfrentar los enormes desafíos que llevarán a cumplir los objetivos esperados.

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la Obra Social brinda prestaciones en el marco de lo esencial, resulta necesario buscar herramientas para asegurar su continuidad.

Que la Obra Social lleva adelante, hoy en etapa de finalización, un proceso de reestructuración mediante la revisión de sus Organigramas tendiente con este ordenamiento a optimizar los recursos y eficientizar los procesos dando cumplimiento a lo requerido por el H. Tribunal de Cuentas.

Que por último el Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias (Carta Orgánica de la OSEP) en su Artículo 2° establece que la Obra Social tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico – asistenciales que contribuyan a la preservación de la Salud física y psíquica de sus afiliados.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Disponer la suspensión de nuevos ingresos a la planta de personal de la OSEP bajo cualquier modalidad.

ARTICULO 2° - Facultar al Director General a no renovar los contratos de locación tramitados oportunamente para brindar servicios en el marco de la Pandemia COVID.

ARTICULO 3° - Suspender los gastos que impliquen erogaciones en Bienes de Capital y nuevas inversiones.

ARTICULO 4° - Instruir a las distintas Direcciones de la Obra Social llevar adelante acciones tendientes a la racionalización y optimización de los recursos existentes con el fin de continuar brindando servicios médico asistenciales de calidad.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°37 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16-09-2021
j.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°5793173 - 2021 informe situación

Datos Generales

N° de Expte: 5793173-I-2021	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
------------------------------------	------------------------------------